



Creado por Ley N° 13415

## *Resolución de Gerencia Municipal N° 149 - 2021-MDSJB/GM*

San Juan Bautista, 28 de setiembre de 2021.

**VISTOS:**

El informe N° 122-2021-MDSJB-GAF/MMH, Informe Legal N° 182-2021-MDSJB-GAJ; Informe N° 438-2021-MDSJB-SGRRHH/YHQR; Informe N° 177-2021-MDSJB/GAF-SGRRHH-ESP.ADM; Expediente Administrativo presentados por el Administrado Zarate Ledesma Jorge Luis exservidor bajo el Régimen Laboral del D. Leg N° 1057, quien solicita pago de vacaciones trucas y/o compensación vacacional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, mediante Informe N° 122-2021-MDSJB-GAF-MMH, el CPC Juan Martín Mundaca Huaranca Concluye que se prosiga con el reconocimiento de Vacaciones Trucas del ex servidor Lorge Luis Zarate Ledesma, bajo el alnace del D.L N° 1057-CAS.

Que, mediante Informe Legal N° 182-MDSJB-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda atender lo solicitado por el Administrado Jorge Luis Zarate Ledesma, sobre el reconocimientos de vacaciones Trucas

Que, Informe N° 438-2021-MDSJB-SGRRHH/YHQR, el Subgerente de Recursos Humanos solicita el reconocimiento de vacaciones trucas del ex sevidor Jorge Luis Zarate Ledesma

Que, el recurente Jorge Luis Zarate Ledesma solicitó el pago de vacaciones trucas respecto al periodo laborado desde el 18/03/2019 al 31/07/2020 quienes fue contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057. Ello está debidamente sustentado mediante Informes respectivamente;

Que, resulta precisar, para el caso del personal que estuvo comprendido en el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del D.L. N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., en su numeral 8.5 y 8.6, concordante con el Art. 1 Inc. f) de la Ley N° 29849. A la letra dice: Numeral 8.5. "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente, el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas. En consecuencia, de conformidad a la Ley N° 29849, el cálculo para el reconocimiento y pago de las vacaciones trucas y/o compensación vacacional, se efectúa en función al 100% de la Remuneración que percibía el servidor al momento del cese;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDSJB/ALC, se ratifica su designación al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisajuan@gmail.com](mailto:munisajuan@gmail.com) / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).



166

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
"Un Distrito para Todos"  
**PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO**



Creado por Ley N° 13415

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la DEUDA por la suma de S/. 2,176.67 (Dos Mil Ciento Setenta y Seis con 67/100 soles) por concepto de pago de vacaciones trucas y/o compensación vacacional, la misma se dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su programación y ejecución para el pago respectivo, supeditado a la disponibilidad presupuestal, a favor de los beneficiarios, de acuerdo al siguiente desgregado:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MODALIDAD CONTRACTUAL	FECHA DE VACACIONES		REMUN MENSUAL	MONTO A RECONOCER	ES SALUD- EMPLEADOR
				F. INICIO	F. FINAL			
1	JORGE LUIS ZARATE LEDESMA	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (CAMION CIOMPACTADOR)	1057	18/03/2019	31/07/2020	S/ 1,300.00	S/ 1,996.94	S/ 179,73
						<b>TOTAL</b>	S/ 2,176.67	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- El EGRESO** que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, está supeditado a la disponibilidad presupuestal del 2021 y/o 2022

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el pago Reconocido en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, bajo las formalidades previstas por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO PRECISAR** que todo pago a los administrados estará sujeto a descuento de aportes de AFP y ONP al que pertenezca y pago de ESSALUD por parte de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los interesados y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades previstas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO  
 C. Carlos Choque  
 GERENTE MUNICIPAL

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisanjuan@gmail.com](mailto:munisanjuan@gmail.com) / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).

1605